



ABOGADOS Y DEFENSORES EN LAS REUNIONES DE LA SECCIÓN 504 E INTERACCIÓN CON EL PERSONAL ESCOLAR

Pautas y procedimientos para padres y personal

NOTA: Si usted actúa en defensa de un niño y/o de sus padres y no está seguro de si es "empleado de, actúa como representante de o está bajo la supervisión de un abogado que representa al estudiante y/o a los padres (ya sea que reciba o no remuneración de los padres o del abogado)" conforme a las Reglas de Conducta Profesional de Carolina del Norte, debe comunicarse con el abogado para obtener una aclaración.

I. Propósito:

El Distrito de Escuelas Públicas del Condado Union considera que la colaboración entre el personal del distrito escolar y los padres es esencial para atender a todos los estudiantes. Estas directrices están destinadas a facilitar una comunicación productiva entre el distrito y los padres o tutores legales (colectivamente "padres") respecto a la participación de abogados y defensores que actúan como representantes en las reuniones de la Sección 504. Los abogados y sus "representantes" están sujetos a las Reglas de Conducta Profesional de Carolina del Norte; por lo tanto, aclarar estos temas de antemano también beneficia a los abogados que representan a los padres. Tanto los abogados como sus agentes están sujetos a la norma de mantener comunicaciones veraces con todas las personas, independientemente de si dichas personas están representadas por un abogado.

La intención del distrito escolar es que esta cooperación ayude tanto al distrito como a los padres en la preparación para las reuniones de la Sección 504, minimice el riesgo de reprogramar cualquier reunión, fomente la colaboración y cooperación continua entre el personal del distrito y los padres, y ayude a crear un entorno que promueva la toma de decisiones centrada en el alumno.

II. Asistencia de Abogados a las Reuniones de la Sección 504:

Tanto el distrito escolar como el padre o tutor legal de un estudiante con necesidades especiales pueden optar por asistir a una reunión de la Sección 504 acompañados por un abogado. Sin embargo, la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) "desalienta fuertemente" la práctica de traer a un abogado o defensor legal sobre la razón de que la presencia de tales individuos aumenta el riesgo de que la relación entre el distrito y los padres se vuelva menos colaborativa y más conflictiva, lo que puede obstaculizar la capacidad del equipo para tomar decisiones en el mejor interés del niño. Véase la carta a Serwecki, 44 IDELR 8 (OSEP 2005); véase también la carta a Clinton, 37 IDELR 70 (OSEP July 2001); Carta a Garvin, 30 IDELR 541 (OSEP 1998).

Con el fin de fomentar esta colaboración entre el personal y los padres, el distrito escolar hará que un abogado asista a una reunión de la Sección 504 únicamente en circunstancias excepcionales que pueden incluir:

- a) un abogado o un representante legal (según se describe en la Sección III a continuación) tiene previsto asistir, o los padres manifiestan no estar seguros de si el representante asistirá; y/o
- b) los padres han iniciado un procedimiento legal activo contra el distrito escolar.

III. Representación de los padres en reuniones o procedimientos de la Sección 504:

El distrito escolar respeta el derecho de todos los padres a contar con abogados y/o defensores en las reuniones de la Sección 504, según consideren en el mejor interés de su familia y de su hijo. El distrito también reconoce que, en ocasiones, un padre puede optar por invitar a un abogado o a un defensor asociado con un abogado a asistir a una reunión de la Sección 504. Estas directrices tienen como objetivo facilitar dicho proceso.

- A. Antes de cada reunión de la Sección 504, se recomienda encarecidamente a los padres que informen al distrito escolar si 1) un abogado o 2) cualquier otra persona que actúe como defensor y que esté empleada por, o actúe en calidad de representante de, o supervisado de otro modo por un abogado que represente al estudiante y/o a los padres, independientemente de si reciben o no remuneración de los padres o del abogado (denominados colectivamente en el presente documento como "abogado representante") tiene previsto asistir a la reunión de la Sección 504.
- B. Para facilitar esta divulgación, el personal del distrito escolar encargado de programar la reunión de la Sección 504 debe preguntar a los padres si tienen la intención de asistir acompañados por un abogado o un representante legal. Esta solicitud también puede reiterarse en la invitación a la reunión. Asimismo, si el padre o madre y/o el defensor no tienen certeza de si este último actúa como "representante" de un abogado, se les indicará que llamen al abogado para solicitar que su despacho envíe una confirmación por escrito al distrito escolar.
- C. Como parte de esta solicitud, el personal del distrito escolar notificará a los padres que, si deciden acudir acompañados por un abogado, el distrito escolar también asistirá a la reunión con un abogado.
- D. El personal también informará a los padres que, si tienen la intención de acudir acompañados por un abogado o representante legal, esto podría llevar al distrito escolar a hacer que un asesor jurídico asista a la reunión. Si el distrito decide invitar a un abogado a la reunión, se notificará a los padres o a su abogado o representante, antes de la reunión, que asistirá el asesor legal de la Junta.
- E. Al inicio de cada reunión de la Sección 504, se le puede pedir a cualquier representante que acompañe al padre que aclare si es 1) un abogado que representa al estudiante y/o a los padres o 2) empleado por, que actúa como representante de, o que de otro modo está bajo la supervisión de un abogado que representa al estudiante y/o a sus padres, independientemente de si reciben o no remuneración de los padres o del abogado. Si la respuesta a cualquiera de las preguntas es "sí" y el distrito escolar no fue notificado previamente de la asistencia de dicha persona, la reunión podrá reprogramarse para que el distrito escolar cuente con asesoría legal presente en la misma.

IV. Interacciones de abogados y representantes legales con el personal escolar

El distrito escolar es una parte representada en asuntos de educación especial. Por consiguiente, los abogados y los representantes legales no pueden comunicarse directamente con el personal del distrito escolar fuera de una reunión de la Sección 504, y dicho personal remitirá cualquier solicitud proveniente del abogado o representante legal de los padres a la oficina del asesor



jurídico de la junta escolar.